Contrato Número	**CPS-165-2026**
Denominación del Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Objeto del contrato:	**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA CON ARMA NO LETAL DE FOGUEO, PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA.**
Contratante:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA**
Contratista:	**UNIÓN TEMPORAL FESCOSEGUR**
NIT:	**9 0 2 0 4 8 9 4 3 -1**
Representante Legal	**SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES,** identificada con C.C No. 41.101.391 de Puerto Asís Putumayo.
Valor total del contrato:	**NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($949.915.217)** M/CTE, incluido AYS, AIU e IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, y demás impuestos, tasas y contribuciones
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000088 del 12 de febrero de 2026– por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($949.920.631)**- Rubro- 2.1.2.02.02.008.9031- Nombre- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – FUENTE 9031 – R.P LIBRE DESTINACION
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES, SEIS (6) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Garantías que lo amparan:	1. CUMPLIMIENTO 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 3. CALIDAD DEL SERVICIO 4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Entre los suscritos a saber **ELSA LEONOR JANY GUZMAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.531, expedida en Bogotá, quien obra en su condición de directora ejecutiva del Instituto Municipal de Recreación y Deporte Cota, con Nit. No. 832.000.795-5, nombrado mediante Decreto No. 013 del 02 de enero de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009, Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, quien para efectos el presente contrato se denominará, el INSTITUTO por una parte, y por la otra, la unión temporal **UNIÓN TEMPORAL FESCOSEGUR**, identificada con el NIT. 9 0 2 0 4 8 9 4 3 -1, y representada legalmente por la señora **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES**, identificada con C.C 41.101.391 de Puerto Asís Putumayo,

hemos convenido la celebración del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026 desarrollado a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en consecuencia se pactan extracto de condiciones básicas del contrato en consideración a lo siguiente: **1)** Que el IMRD adelantó proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026 a través de la plataforma transaccional SECOP II, al cual se dio apertura el día 02 de marzo del año 2026. **2)** Que, el día 02 de marzo de 2026 mediante resolución administrativa No. 011 del año 2026, se dio apertura del proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. LP -001-2026, publicando el pliego de condiciones definitivo, junto con la respuesta a las observaciones y acto administrativo de apertura. **3)** Que el día 9 de marzo del año 2026, a las 03:00 p.m. se llevó a cabo el cierre del citado proceso recibiéndose oportunamente una (01) propuesta. 4**)** Que luego de efectuada la verificación de la oferta presentada y con base en la recomendación efectuada por el comité evaluador del proceso, se recomienda adjudicar la citada contratación al proponente **UNIÓN TEMPORAL FESCOSEGUR.** con NIT. 9 0 2 0 4 8 9 4 3 -1 **5)** Que mediante la Resolución Administrativa No 021 del 19 de marzo de 2026 se adjudicó el proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-001-2026 al proponente **UNIÓN TEMPORAL FESCOSEGUR** con NIT. **9 0 2 0 4 8 9 4 3 -1,** representada legalmente por **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES,** identificada con C.C **41.101.391** de Puerto Asís Putumayo. **6)** Que de acuerdo con lo anterior es necesario precisar las condiciones básicas del contrato de prestación de servicios a celebrar, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA -. **OBJETO**: El objeto del presente contrato consiste en **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA CON ARMA NO LETAL DE FOGUEO, PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Constituir garantías exigidas en el pliego de condiciones y radicarlas ante el INSTITUTO para su correspondiente aprobación.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato de forma conjunta con el supervisor designado.
3. Garantizar que cada uno de los servicios a ejecutar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en el pliego de condiciones.
4. Garantizar que bajo su exclusiva responsabilidad prestará el servicio ofrecido utilizando personal calificado, confiable, debidamente entrenado con aptitud sicológica, mental y en condiciones físicas para prestar el servicio con su respectiva dotación, con placa de identificación, debidamente uniformado, credenciales de salvoconductos vigentes.
5. Utilizar por cada vigilante linterna, sistema convencional de comunicación, mantenerlos en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
6. Mantener contacto con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
7. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios, de acuerdo con los formatos definidos por el IMRD-COTA. Estas actas deberán entregarlas al IMRD-COTA o al supervisor definido para este servicio.
8. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición del IMRD-COTA, o del supervisor.
9. Ofrecer y mantener un Sistema de Atención al Usuario, el cual debe consistir en tener a disposición una línea de atención telefónica permanente -24 horas del día-, un correo

electrónico exclusivo de atención, herramientas disponibles durante la ejecución del contrato, con el fin de atender y resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio, de manera inmediata.
10. Asignar e informar al INSTITUTO el coordinador de seguridad o supervisor el cual deberá realizar constantes visitas de control.
11. Responder por daños a personas o por pérdidas de bienes de terceros o del INSTITUTO, que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro y fuera de los sitios donde se ha de prestar el servicio, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato previa investigación donde se establezca el porcentaje de responsabilidad del CONTRATISTA reparando, reintegrando o restituyendo el bien perdido por uno igual o de características equivalentes.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta.
13. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
14. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de la vigilancia.
15. Presentar un estudio de seguridad de cada uno de los sitios donde se prestarán los servicios, en este documento debe incluir: los puestos de trabajo objeto del proceso, turnos en que prestará el servicio, estudio de vulnerabilidad, ubicación de los medios tecnológicos, recomendaciones, esquemas de seguridad y protocolos de seguridad a implementar durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar que durante la ejecución del contrato la empresa no subcontratará los servicios prestados.
17. Disponer de forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica y otros e informar al INSTITUTO sobre cualquier cambio de personal.
18. Presentar propuestas tendientes a mejorar la prestación del servicio.
19. Sugerir al INSTITUTO planes de mejora para la seguridad de las instalaciones.
20. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se compromete a solicitar su renovación en el término exigido por la ley antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente o de mutuo acuerdo con el INSTITUTO el contrato suscrito a partir de la fecha de vencimiento de la licencia.
21. El personal que utilice el contratista no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el ejercicio de sus funciones ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el INSTITUTO ha depositado en él.
22. El armamento utilizado será de propiedad y uso exclusivo del CONTRATISTA y deberá mantener vigentes los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En aquellos puntos de ser necesario deberá suministrar cajas de seguridad para armas de fuego.
23. Suministrar personal para la prestación del servicio residente en el Municipio en todos los puestos propuestos.
24. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.
25. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
27. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
28. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

29. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
31. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
32. Informar oportunamente al INSTITUTO sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
33. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
34. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del INSTITUTO (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
35. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
36. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma Estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
37. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 24 de abril de 2020 y No. 739 del 09 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, tanto en las instalaciones de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, como en la cadena de distribución que emplee para realizar el suministro requerido por el IMRD-COTA.
38. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IMRD-COTA, por causa o con ocasión del contrato.
39. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
40. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
41. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
42. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
43. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
44. Informar oportunamente al IMRD-COTA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
45. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMRD-COTA.
46. Cumplir con los aspectos de ponderación ofrecidos en la propuesta
47. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL IMRD: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratante IMRD de Cota.
1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato

3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el 100% del valor del contrato así: **a) OCHO (08)** pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, de conformidad con los servicios prestados y propuesta económica, de igual manera deberá anexar el respectivo informe de supervisión y la certificación de pagos a la Seguridad Social prestados **b)** el saldo del contrato se pagará al vencimiento de este

Descripción			CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS			TARIFAS CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS- Resolución 20251000059517CS de la Superintendencia y Seguridad Privada -							
PUESTO DE SERVICIO	HORARIO DEL SERVICIO	CANTIDAD	Salario	tarifa 9,77	subtotal	COSTO DIRECTO MENSUAL (C.D) Vr. Base	Valor Prima de Seguro de Vida	ADMON Y SUPERV (AYS) 8%, 10% 11%	COSTO DIRECTO + AYS	BASE DE CALCULO DE IVA (10% CD + AYS)	IVA (19%)	Valor Unitario Mensual 2026	VALOR desde 25 marzo 2026 hasta 30 JUNIO 2026 (96 dias)
1	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación para portería principal sede administrativa	1	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 17.106.342	$ 17.106.342	$ 3.500	$ 1.368.787,35	$ 18.478.629	$ 1.847.863	$ 351.094	$ 18.829.723	$ 60.255.114
2	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación portería sur sede administrativa	1	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 17.106.342	$ 17.106.342	$ 3.500	$ 1.368.787,35	$ 18.478.629	$ 1.847.863	$ 351.094	$ 18.829.723	$ 60.255.114
3	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación portería norte sede administrativa	1	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 17.106.342	$ 17.106.342	$ 3.500	$ 1.368.787,35	$ 18.478.629	$ 1.847.863	$ 351.094	$ 18.829.723	$ 60.255.114
4	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación Plaza de	1	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 17.106.342	$ 17.106.342	$ 3.500	$ 1.368.787,35	$ 18.478.629	$ 1.847.863	$ 351.094	$ 18.829.723	$ 60.255.114
5	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación para	1	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 17.106.342	$ 17.106.342	$ 3.500	$ 1.368.787,35	$ 18.478.629	$ 1.847.863	$ 351.094	$ 18.829.723	$ 60.255.114
6	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación para lote	1	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 17.106.342	$ 17.106.342	$ 3.500	$ 1.368.787,35	$ 18.478.629	$ 1.847.863	$ 351.094	$ 18.829.723	$ 60.255.114
											Valor total	$ 112.978.339	$ 361.530.685
											Valor 25 marzo hasta 30 JUNIO 2026 (96 dias)		$ 361.530.685

Descripción			CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS			TARIFAS CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS- Resolución 20251000059517CS de la Superintendencia y Seguridad Privada -							
PUESTO DE SERVICIO	HORARIO DEL SERVICIO	CANTIDAD	Salario	tarifa 9,85	subtotal	COSTO DIRECTO MENSUAL (C.D) Vr. Base	Valor Prima de Seguro de Vida	ADMON Y SUPERV (AYS) 8%, 10% 11%	COSTO DIRECTO + AYS	BASE DE CALCULO DE IVA (10% CD + AYS)	IVA (19%)	Valor Unitario Mensual 2025	VALOR desde 01 julio 2026 hasta 14 JULIO 2026 (14 dias)
1	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación para portería principal sede administrativa	1	$ 1.750.905,00	$ 17.246.414,25	$ 17.246.414	$ 17.246.414	$ 3.500	$ 1.379.993,14	$ 18.629.907	$ 1.862.990,74	$ 353.968	$ 18.983.876	$ 8.859.142
2	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación portería sur sede administrativa	1	$ 1.750.905,00	$ 17.246.414,25	$ 17.246.414	$ 17.246.414	$ 3.500	$ 1.379.993,14	$ 18.629.907	$ 1.862.990,74	$ 353.968	$ 18.983.876	$ 8.859.142
3	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación portería norte sede administrativa	1	$ 1.750.905,00	$ 17.246.414,25	$ 17.246.414	$ 17.246.414	$ 3.500	$ 1.379.993,14	$ 18.629.907	$ 1.862.990,74	$ 353.968	$ 18.983.876	$ 8.859.142
4	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación Plaza de	1	$ 1.750.905,00	$ 17.246.414,25	$ 17.246.414	$ 17.246.414	$ 3.500	$ 1.379.993,14	$ 18.629.907	$ 1.862.990,74	$ 353.968	$ 18.983.876	$ 8.859.142
5	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación para	1	$ 1.750.905,00	$ 17.246.414,25	$ 17.246.414	$ 17.246.414	$ 3.500	$ 1.379.993,14	$ 18.629.907	$ 1.862.990,74	$ 353.968	$ 18.983.876	$ 8.859.142
6	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación para lote	1	$ 1.750.905,00	$ 17.246.414,25	$ 17.246.414	$ 17.246.414	$ 3.500	$ 1.379.993,14	$ 18.629.907	$ 1.862.990,74	$ 353.968	$ 18.983.876	$ 8.859.142
											Valor total	$ 113.903.254	$ 53.154.852
											Valor 1 julio 2025 hasta 14 julio 2025 (14 dias)		$ 53.154.852

Pagina 1

Descripción			CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS			TARIFAS CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS- Resolución 20251000059517CS de la Superintendencia y Seguridad Privada -							
PUESTO DE SERVICIO	HORARIO DEL SERVICIO	CANTIDAD	Salario	tarifa 10,21	subtotal	COSTO DIRECTO MENSUAL (C.D) Vr. Base	Valor Prima de Seguro de Vida	ADMON Y SUPERV (AYS) 8%, 10% 11%	COSTO DIRECTO + AYS	BASE DE CALCULO DE IVA (10% CD + AYS)	IVA (19%)	Valor Unitario Mensual 2025	VALOR desde 15 julio 2026 hasta 30 noviembre 2026
1	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación para portería principal sede administrativa	1	$ 1.750.905,00	$17.876.740,05	$ 17.876.740	$ 17.876.740	$ 3.500	$ 1.430.419,20	$ 19.310.659	$ 1.931.065,93	$ 366.903	$ 19.677.562	$ 89.204.947
2	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación portería sur sede administrativa	1	$ 1.750.905,00	$17.876.740,05	$ 17.876.740	$ 17.876.740	$ 3.500	$ 1.430.419,20	$ 19.310.659	$ 1.931.065,93	$ 366.903	$ 19.677.562	$ 89.204.947
3	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación portería norte sede administrativa	1	$ 1.750.905,00	$17.876.740,05	$ 17.876.740	$ 17.876.740	$ 3.500	$ 1.430.419,20	$ 19.310.659	$ 1.931.065,93	$ 366.903	$ 19.677.562	$ 89.204.947
4	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación Plaza de	1	$ 1.750.905,00	$17.876.740,05	$ 17.876.740	$ 17.876.740	$ 3.500	$ 1.430.419,20	$ 19.310.659	$ 1.931.065,93	$ 366.903	$ 19.677.562	$ 89.204.947
5	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación para	1	$ 1.750.905,00	$17.876.740,05	$ 17.876.740	$ 17.876.740	$ 3.500	$ 1.430.419,20	$ 19.310.659	$ 1.931.065,93	$ 366.903	$ 19.677.562	$ 89.204.947
6	24 horas permanentes lunes a domingo, incluyendo días festivos de servicio humano, con arma no letal de fogueo y con equipo de comunicación para lote	1	$ 1.750.905,00	$17.876.740,05	$ 17.876.740	$ 17.876.740	$ 3.500	$ 1.430.419,20	$ 19.310.659	$ 1.931.065,93	$ 366.903	$ 19.677.562	$ 89.204.947
											Valor total	$ 118.065.371	$ 535.229.680
											Valor 15 julio 2025 hasta 30 Noviembre 2026 (136 dias)		$ 535.229.680
											VALOR 25 marzo 2026 A 30 Noviembre 2026 – 246 días		$ 949.915.217

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
Presentacion de Factura cuando corresponda.
Entrada al almacén /Cuando corresponda)

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el IMRD DE COTA, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

CARGA TRIBUTARIA: El IMRD-COTA realizará las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.
El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Se debe incluir en el valor total de la oferta el IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, el IMRD-COTA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Por ningún motivo el IMRD-COTA, considerará costos adicionales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el IMRD DE COTA, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

IMPUESTOS MUNICIPALES

1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
3% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2.5 TASA PRO-DEPORTE	TODOS LOS CONTRATOS
2.0 % ESTAMIPLLA JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS

ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO

IMPUESTOS NACIONALES

RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO
RETE IVA	15%

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO- El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($949.915.217),** incluido AYS, AIU e IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones**,** lo anterior respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 2026000088 del 12 de febrero de 2026 por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONE NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($949.920.631)**- Rubro- 2.1.2.02.02.008.9031- Nombre- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – FUENTE 9031 – R.P LIBRE DESTINACION.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES, SEIS (6) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, que en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a mantener al IMRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IMRD, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IMRD.

CLAUSULA SEPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IMRD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o- de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IMRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

NOTA: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al IMRD multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IMRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del instituto al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IMRD, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IMRD, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004;

Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1°.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y/o documentos previos, **b)** el análisis de sector, **c)** estudio de mercado, **d**) el pliego de condiciones y sus anexos, **e**) las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, **f**) las respuestas a las observaciones, **g**) la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio, y demás documentos que hacen parte integral del proceso. **h**) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTIAS DE COBERTURAS: El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA NIT.

832.000.795-5, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** donde el IMRD, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.
2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 400 salarios mínimos SMMLV. Al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la Duración del contrato, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISION: La supervisión, control, vigilancia, ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercida por el director ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota Cundinamarca, en todo caso el director podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota Cundinamarca. En todo caso el director podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones: 1). Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2). Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3). Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato. 4) Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5). Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes (aprobación en secop ii), la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad IMRD de Cota, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.